

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS ESPAÑOLES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, AAFP

En Alicante, a 15 de enero de 2018

REUNIDOS

De una parte, D^a Lucía Gomis Catalá, Directora de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE** (en adelante, la Fundación General), actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en el Campus de San Vicente del Raspeig, Ap. 99, E-03080 Alicante, España y con CIF G53738308.

De otra, D. Juan Fernando Pérez Santana, en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la **ASOCIACIÓN DE ARCHIVEROS ESPAÑOLES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, AAFP** (en adelante, AAFP), con CIF: G-84805233, y domicilio social a estos efectos en la siguiente dirección postal: calle Alcalten, nº 1 (Urbanización San Francisco), código postal 46.220, de Picassent (Valencia).

Ambas partes se reconocen mutuamente la plena capacidad jurídica para la celebración del presente convenio de colaboración y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan y, en su virtud,

EXPONEN

I. Que de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los artículos 1 y 6 de sus estatutos, la Fundación General de la Universidad de Alicante nace con el propósito de *“cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Alicante”* al tiempo que *“ostenta la condición de medio propio y servicio técnico de la Universidad de Alicante pudiendo asumir*

encomiendas de gestión para la realización de actos de cualquier naturaleza en relación con materias de carácter educativo, cultural, científico, social, deportivo, sanitario y de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de fomento de la investigación y otros de naturaleza análoga”.

II. Que para llevar a cabo el cumplimiento de los mencionados fines, la Fundación General de la Universidad de Alicante desea establecer unos estrechos vínculos con su entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la Sociedad y la colaboración con Instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

III. Que la Asociación de Archiveros Españoles en la Función Pública (AEFP) tiene como fines fundamentales promover el desarrollo profesional de las personas asociadas y el de los servicios a ellas encomendadas, así como fomentar la defensa de los archivos públicos como garantes de la transparencia administrativa y de la defensa de los derechos ciudadanos.

IV. Que el deseo de estas entidades es suscribir un Acuerdo marco de colaboración de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objetivo

La Fundación General y la AEFP suscriben el presente Convenio Marco de colaboración con el objeto de establecer y desarrollar líneas de colaboración entre ambas entidades y en beneficio de ambas partes en materia de formación.

SEGUNDA. Actividades de formación

La Universidad de Alicante, a través del Área de Ciencia Política y de la Administración y de la Fundación General oferta diferentes títulos propios –Máster, Especialista y Experto- así como Cursos de especialización en Gestión y Dirección pública.

TERCERA. Compromiso de las partes

El Área de Ciencia Política y de la Administración en colaboración con la Fundación General se compromete a organizar y desarrollar, previa presentación de la correspondiente propuesta ante el Centro de Formación Continua de la Universidad de Alicante y su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, aquellos programas de postgrado y/o Cursos de especialización en los que ambas partes estén interesadas.

Podrán colaborar en la elaboración de estos programas, en la materia relativa al ámbito de su profesión y previo acuerdo con el Director académico del Curso, las personas designadas por la AEFP.

Para que estos programas puedan desarrollarse será necesario que cuenten con un número mínimo de alumnos inscritos y matriculados que permitan financiar su desarrollo, dependiendo del presupuesto de gastos que se elabore al efecto en la propuesta de solicitud de aprobación del Curso por la Universidad de Alicante.

CUARTA. Compensación económica de la colaboración

La colaboración y participación de los socios y/o personas designadas por la AEFP en los programas que se impartan con base al presente Convenio, será compensada económicamente directamente a AEFP mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación de Archiveros Españoles en la Función Pública (AEFP):

IBAN ES71 2038 1053 92 6001004536

QUINTA. Pago de tasas académicas

Para formalizar la matrícula en los cursos de postgrado y/o cursos de especialización ofertados por la Universidad de Alicante los alumnos interesados tendrán que proceder al abono de tasas a través del sistema de inscripción y matrícula que la Universidad de Alicante tiene diseñado a estos efectos.

En el supuesto de que la Asociación de Archiveros decida abonar el importe de las tasas de matrícula por cuenta de sus asociados deberá hacerlo mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Fundación General, Escuela de Negocios:

IBAN ES37 0081 3191 48 0001022912

SEXTA. Publicidad

En toda difusión pública o referencia a las actividades amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre el Área de Ciencia Política y de la Administración de la Facultad de Derecho de la Universidad de Alicante y la Asociación de Archiveros Españoles en la Función Pública.

Del mismo modo, ambas partes se comprometen a dar la mayor difusión posible a los programas que se organicen al amparo del presente Convenio con la finalidad de alcanzar el número mínimo de alumnos que permitan llevar a cabo el desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA. Propiedad de los contenidos

Todos los contenidos, textos, materiales de estudio y complementarios, ejercicios teóricos y prácticos, etc. que elabore AEFP para que sean utilizados en los programas de estudio objeto de este convenio serán cedidos a la Fundación General para su uso exclusivo en estos programas, si bien en todo momento AEFP conservará a todos los efectos la propiedad sobre los mismos, reservándose el derecho esta Asociación para hacer libre uso de éstos.

OCTAVA. Comisión de seguimiento

Para la interpretación de este Convenio, y la solución de las posibles diferencias que puedan surgir durante su ejecución, se creará una Comisión mixta compuesta por una persona en representación de la Fundación General y otra de la AEFP.

NOVENA. Transparencia

Este Convenio de Colaboración se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMA. Vigencia

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de la firma y tendrá una validez de un año a partir de esa fecha, pudiendo renovarse tácitamente por periodos anuales salvo expresa denuncia por alguna de las partes con tres meses de antelación a su vencimiento próximo.

DÉCIMOPRIMERA. Extinción y causas de la misma

Ambas partes se reservan la facultad de resolver unilateralmente este Convenio de Colaboración, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de tres meses.

Con independencia del plazo de finalización del presente Convenio de Colaboración, serán causas de extinción:

- El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- El mutuo acuerdo.

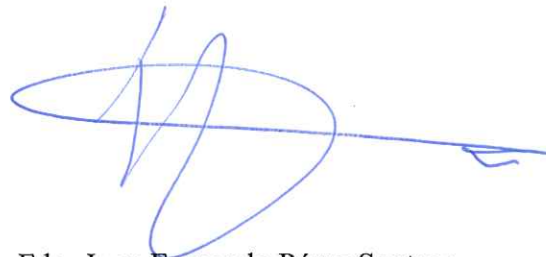
Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente Convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Fundación General
de la Universidad de Alicante



Fdo. D^a Lucía Gomis Catalá

Por la Asociación de Archiveros
Españoles en la Función Pública, AEF



Fdo. Juan Fernando Pérez Santana